



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0293

En atención al contenido del informe secretarial que precede y tomando en cuenta que dentro del término otorgado en auto del 30 de marzo de 2022, el mandatario judicial de la parte aquí demandada coadyuvó el desistimiento de las pretensiones presentado por la parte actora, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación** del presente asunto, por desistimiento de las pretensiones, conforme lo solicitado por la parte aquí demandante, coadyuvado por el extremo pasivo.
2. **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si las hubiere. Oficiese de conformidad.
3. No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de esta acción, toda vez que los mismos fueron radicados de manera digital.
4. No condenar en costas conforme a los términos de la solicitud de terminación.
5. **Archivar** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> hoy <u>03 JUN 2022</u>
PABLO ALBERTO TELLEZ LARA Secretario